

200903
R. Dir. 777/4.065
SP/pm

Ref.: **DONACIÓN DE LA EMPRESA BOSKALIS DREDGING INTERNATIONAL.
ACEPTAR.**

Montevideo, 9 de diciembre de 2020.

VISTO:

La nota presentada por la empresa Boskalis Dredging International.

RESULTANDO:

- I. Que la referida empresa da cuenta que a raíz de las obras realizadas en el entorno del Puerto de Nueva Palmira, se utilizó a éste como base de operaciones, descargándose materiales que no se utilizaron en el Proyecto en ejecución.
- II. Que en consecuencia, ofrece donar las maderas que se descargaron y que no se utilizaron.
- III. Que consultada al Área Jurídico Notarial la misma se expide informando que el régimen de las donaciones está previsto en el Artículo 42° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, debiéndose cumplir determinadas condiciones, a saber:
 - a. Las mismas deberán ser aceptadas por el ordenador competente de acuerdo al monto. No surge de autos el valor de los bienes ofrecidos.
 - b. La nota por el cual se ofrece la donación suscrita por Boskalis International B.V. Sucursal Uruguay no acredita la representación de los firmantes.
 - c. No surge bajo que régimen aduanero se encuentran los bienes depositados en el Puerto de Nueva Palmira. Tal circunstancia es trascendente al momento de adoptar decisión por cuanto si se van a introducir a plaza deberá tenerse certeza de si tal operación tiene un costo adicional para la Administración (por ejemplo derechos de importación o cualquier otro tributo aduanero, etc.).

CONSIDERANDO:

- I) Que la División Talleres informa que el material de que se trata resultaría útil para los trabajos de la Unidad Obras Civiles.
- II) Que el Departamento Nueva Palmira da cuenta que los ingresos al Recinto Portuario de materiales y equipos realizados por la empresa Boskalis Dredging International se realizaron en régimen de tránsito.
- III) Que agrega que consultada la Aduana local, indica que de aceptarse la donación, el traslado al Puerto de Montevideo se realizaría a través de un GEX (expediente aduanero), el cual no tiene costo.

- IV) Que asimismo, agrega nota de la empresa Boskalis Dredging International, la cual establece que al momento de la adquisición, las maderas en cuestión tuvieron un valor de USD 2.000 (dólares estadounidenses dos mil), pero que el valor actual para la empresa estaría totalmente amortizado, por lo cual para ellos tendría valor cero.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.065, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aceptar de la firma Boskalis Dredging International la donación a la Administración Nacional de Puertos, de las maderas descargadas en Puerto Nueva Palmira, en oportunidad de la realización de obras de dragado en la zona.
2. Cometer a la División Talleres del Área Infraestructuras la instrumentación de los procedimientos ante la Dirección Nacional de Aduanas para el traslado de las maderas en cuestión desde el Puerto de Nueva Palmira al Puerto de Montevideo.

Notificar la presente resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Operaciones y Servicios, Infraestructuras y Gestión Administrativa Financiera.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.